



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PUBLICA 004 DE 2019

OBJETO: " *CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, IMPLEMENTAR Y PONER EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO LA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CORE - DATA CENTER DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE INCLUIDO SOFTWARE Y LICENCIAMIENTO; LOS SERVICIOS DE MIGRACIÓN, SOPORTE E INTERCONEXIONES NECESARIAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA Y VELOCIDAD DEL NODO CENTRAL, FUNCIONANDO EN ALTA DISPONIBILIDAD Y REDUNDANCIA SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.*"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GROWDATA ANDRES CIFUENTES LINARES – GERENTE DE CUENTA

OBSERVACION No. 1

*Por medio de la presente y como participantes del proceso de la referencia, encontrándonos en el tiempo legal para presentar las observaciones a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 – 2019 nos permitimos poner en consideración las siguientes observaciones, al proyecto pliego de condiciones, así:
OBSERVACIÓN No. 1*

2.3.2.1 CERTIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.2.1 CERTIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe acreditar que, para este proceso de contratación, cuenta con el respaldo del fabricante de los bienes, hardware, software y componentes, anexando un certificado expedido directamente por el fabricante en el que conste que es partner. Dicho certificado deberá estar vigente durante la vigencia de la propuesta y durante la ejecución del proceso se verificará nuevamente su vigencia.

Dado lo anterior, debemos tener en cuenta que ningún fabricante vende sus productos y/o servicios directamente a un canal de distribución y/o entidad pública y/o privada, sino que la comercialización de los mismos productos y/o servicios se hace a través de un Mayorista, respetando el canal de distribución, Sugerimos: "Presentar la certificación de un mayorista que tenga una relación comercial certificada con el fabricante de la marca del producto objeto a contratar, el proponente deberá presentar la certificación del fabricante hacia dicho mayorista. Certificación por parte del fabricante de la marca o servicio objeto a contratar del mayorista como Partner reconocido para suministrar productos de infraestructura, suscripciones, licencias, instalación, implementación y configuración de plataformas de los productos objeto del contrato. En caso tal que se presente la certificación de un mayorista, el proponente deberá presentar la certificación del fabricante hacia dicho mayorista."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Dado que la universidad requiere que los oferentes tengan respaldo de fabricantes como canal autorizado para la venta de hardware, software y componentes, configuración, instalación y soporte con personal profesional calificado para tal fin.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BELLTECH COLOMBIA S.A
 DIANA S. QUINTERO RAMOS ACCOUNT MANAGER COMMUNICATIONS
Diana.quintero@belltech.la Tel: 7424644-7424600 ext 4651
 Cel: 3186788871 Cra 7 No. 155C-30, Piso 25 - Oficina 2503
 Torre E- Centro Empresarial North Point Bogota -Colombia**

OBSERVACION No. 1

1. *Atentamente solicitamos a la Entidad se permita cambiar el indicador de liquidez a mayor o igual a 1.3, lo anterior toda vez que éste es un indicador que se encuentre alineado con la industria y las condiciones del sector, ésta modificación no genera riesgos para la Entidad, pero si permite la pluralidad de oferentes, basándonos en los principios de contratación.*

Se entiende que el índice de liquidez permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin embargo por la modalidad de contratación, el valor del presente contrato y dándose cumplimiento en términos de experiencia y especificaciones técnicas, la Entidad puede garantizar la selección objetiva, sin poner en riesgo el presente proceso de contratación.

Así mismo, sustentamos nuestra observación basados en el estudio realizado por la CCI, de acuerdo a la modalidad de contratación y presupuesto, el cual plantea lo siguiente:

Rangos propuestos dependiendo el valor del presupuesto (P.O.)		Indicadores Financieros propuestos Fase I						
Mínimo	Máximo	INDICADOR DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO SOBRE P.O.	TOTAL DE ACTIVOS SOBRE P.O.
0	300.000.000	≥1,3	<80%	≥3	≥7%	≥2%	≥0,15 x P.O.	≥0,6 x P.O.
300.000.000	500.000.000							
500.000.000	1.500.000.000							
1.500.000.000	N/A							

Submatriz 1. Límites mínimos establecidos para la Fase I de los requerimientos para procesos de contratación asociados a Licitaciones públicas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación.

Lo anterior soportado en que la universidad realizo el estudio de los indicadores financieros a las empresas clasificadas en CIIU en los niveles de: Dispositivos de comunicaciones y accesorios, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Equipo fijo de red y componentes, Equipo de seguridad de red, Equipo de servicio de red, Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales, Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom y Software de administración de redes y no al sector de infraestructura http://www.infraestructura.org.co/2017/public/docs/CONSTRUCTORES_JUNIO_2017.pdf

OBSERVACION No. 2

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se permita aceptar la presente observación.

2. *La Entidad en el Pliego de condiciones, en el numeral 2.2.1 INDICADORES FINANCIEROS, solicitan que el endeudamiento como mínimo requerido sea menor o igual al 65%, solicitamos amablemente a la Entidad que dicho indicador sea cambiado a: MENOR O IGUAL AL 69% (≤69%) Lo anterior partiendo de no limitar la participación de oferentes, sino con el objetivo de tener pluralidad de oferentes y en aras de la transparencia, lo anterior toda vez que en el sector de tecnología este indicador tiene que ser soporte a los modelos de negocios de la industria.*

Por otra parte, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

Las anteriores observaciones las solicitamos toda vez que los límites exigidos para estos indicadores no deben ser valores estándares para todos los procesos de contratación, sino que deben responder al análisis de criterios particulares dependiendo de la naturaleza de la contratación y del análisis del sector como establece el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente para que el proceso cuente con una participación plural y transparente de proponentes como lo contempla la ley 80, solicitamos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones ya que estos Índices, de Liquidez y Endeudamiento, que se solicitan por la entidad no están acorde al estudio del sector.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación. La universidad realizó el estudio de los indicadores financieros a las empresas clasificadas en CIIU en los niveles de: Dispositivos de comunicaciones y accesorios, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Equipo fijo de red y componentes, Equipo de seguridad de red, Equipo de servicio de red, Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales, Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom y Software de administración de redes.

De acuerdo con lo anterior estableció los indicadores financieros con niveles de flexibilidad que garantizan la pluralidad de oferentes para el proceso de contratación.

OBSERVACION No. 3

Observación de carácter técnico

Basándonos en el principio de transparencia, conforme al artículo 24 de la ley 80 de 1993, en su segundo numeral, presentamos la siguiente observación técnica, toda vez que en el numeral 1.31.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del proyecto de pliegos de condiciones, en su literal y, menciona "Y) los equipos ofertados deben ser de las marcas instaladas actualmente en la Universidad (Cisco o Juniper), a efectos de aprovechar los recursos y las tecnologías adquiridos previamente por la universidad manteniendo la compatibilidad", la anterior afirmación sesga la participación de otros oferentes que con otras marcas dan cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación y a su vez al alcance, tal como se menciona en el CAPITULO 1, INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES - GENERALIDADES, y que existen otras marcas en el mercado que tienen la capacidad de mantener la compatibilidad dado que hoy éste tipo de soluciones se basan en protocolos estándar de comunicación e integración y que por este mismo argumento, damos cumplimiento al requerimiento como futuro contratista, pero que no necesariamente con una marca definida por la Entidad.

Así mismo, vale la pena aclarar que al ser un proceso para contratar los servicios de "adquirir, instalar, configurar, implementar y poner en correcto funcionamiento la solución de infraestructura Core", conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, se deben poder tener en cuenta otras soluciones que garanticen compatibilidad con la infraestructura actual de la Universidad, pero que tienen la capacidad de brindar mayores beneficios y de esta forma dar cumplimiento al artículo 24 del principio de transparencia en su numeral 5, literales b) y e), que mencionan:

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Ésta última solicitamos sea tenida en cuenta, toda vez que éste requerimiento de marca que hace la Universidad, no se menciona en el Anexo Técnico, lo que puede inducir al error a los proponentes.

*Así mismo el **Artículo 29. La selección de contratistas será objetiva, menciona:***

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación.

El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad retire las marcas de preferencia y que conforme al Acuerdo No. 3 del 11 de Marzo de 2015, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el cual consideran según el artículo 3, principio de contratación tales como la transparencia, calidad en la adquisición de los bienes y servicios, selección objetiva e imparcialidad, sea ajustado el requerimiento.

Es claro para Belltech Colombia S.A., que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta con su Estatuto de contratación y que a su vez está regido por la ley 80, siendo así, apoyamos nuestra solicitud conforme a la ley aplicable para este tipo de proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación.

Se modifica el numeral **1.31.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, el Ítem (y) "Los equipos ofertados deben ser de las marcas instaladas actualmente en la Universidad (Cisco o Juniper), a efectos de aprovechar los recursos y las tecnologías adquiridos previamente por la universidad manteniendo la compatibilidad" Quedando de la siguiente manera:

"Los equipos ofertados preferiblemente deben ser de las marcas instaladas actualmente en la Universidad (Cisco o Juniper), a efectos de aprovechar los recursos, tecnologías y plataforma de administración en equipos switch de solución Data Center adquiridos previamente por la universidad. En el caso que los equipos ofertados sean de marca diferente a las mencionadas anteriormente, Se deberá asegurar la compatibilidad con la infraestructura existente.

El proponente deberá incluir la plataforma de administración (software de administración) o hacer las actualizaciones necesarias a la plataforma con el fin de entregar en correcto funcionamiento la solución Core Data-Center."

Frente a lo mencionado al Estatuto de Contratación de la Universidad es importante aclarar que la Universidad es un Entes universitarios autónomos. (Los entes universitarios autónomos tienen autonomía especial en materia de contratación, régimen especial salarial para sus docentes, tienen un manejo especial en materia presupuestal y tienen aportes especiales que deben mantenerse por parte del Gobierno Nacional (Art. 87 Ley 30 de 1992).

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMWARE S.A. FRANKLIN CERQUERA TRUJILLO franklin.cerquera@comware.com.co

OBSERVACION No. 1

OBSERVACIONES INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

1. En el prepliego se menciona los siguientes Indicadores financieros:

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
Liquidez	\geq a 1.5 Veces
Endeudamiento	\leq al 65 %
Capital de Trabajo	\geq al 100 % del presupuesto del proceso

Observaciones Comware S.A.

Solicitamos amablemente a la Entidad ampliar el rango de los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
Liquidez	\geq a 1.1 Veces
Endeudamiento	\leq al 75%
Capital de Trabajo	\geq al 100 % del presupuesto del proceso

El anterior requerimiento se realiza debido a que como se están solicitando los indicadores el proceso no tiene pluralidad, ya que al cierre del 2018 fueron muchos los factores que influyeron negativamente en los Estados Financieros de las compañías.

Uno de ellos fue la aplicación plena de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Con esta nueva normatividad se han impactado considerablemente los balances y estados financieros de las compañías, la valoración de los activos disminuyó, lo que significó un aumento de participación de los pasivos en unos menores activos. Esto ha jalado y aumentado el endeudamiento, y disminuido el índice de liquidez.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el índice de liquidez no es el único que mide la habilidad de cumplir las obligaciones actuales si por alguna razón se requieren pagos inmediatos. Adicionalmente, al estar basado en el Balance General se sustenta en los valores de los rubros contables a la fecha de cierre de los estados financieros, en este caso, al cierre del año 2018; es así como, un indicador de liquidez igual o superior a 1,1 no necesariamente indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos ni que enfrente problemas de liquidez.

Ahora bien, la capacidad financiera con respecto al indicador NIVEL ENDEUDAMIENTO es muy bajo, de acuerdo con el requerimiento de la entidad, esto basado en que muchas de las empresas con intención de participar en el proceso de la referencia cuentan niveles de endeudamiento más altos y con capacidad técnica y financiera de realizar contratos de este tipo. Sugerimos solicitar los siguientes indicadores NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 75%.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

En los anteriores términos agradecemos a la Entidad aceptar la observación de modificación del indicador de Liquidez y de Endeudamiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación. La universidad realizó el estudio de los indicadores financieros a las empresas clasificadas en CIIU en los niveles de: Dispositivos de comunicaciones y accesorios, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Equipo fijo de red y componentes, Equipo de seguridad de red, Equipo de servicio de red, Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales, Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom y Software de administración de redes.

De acuerdo con lo anterior estableció los indicadores financieros con niveles de flexibilidad que garantizan la pluralidad de oferentes para el proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si dentro del requerimiento de elementos de conexión se debe contemplar SFPs para conexión de RJ45 como muestra la gráfica de conexión entre ROUTER y el conjunto de FW y SOLUCION CORE

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: De acuerdo a la observación se indica que en la figura 2, las conexiones entre Router - Firewall HA y Router - Solución Core es por medio de enlaces UTP y la conexión entre el Firewall HA - Solución Core es por medio de enlaces de fibra, tal como se establece en las convenciones de dicha figura. Adicionalmente en el ítem 1.2 de la tabla titulada "**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**" se establece "*Incluir todos los equipos, cables, conectores, materiales y accesorios necesarios para el correcto montaje y funcionamiento de la solución Core Data-Center*"

Con el fin de dar mayor claridad se agrega en los pliegos de condiciones como explicación a la figura 2 el siguiente párrafo: "En las convenciones de la figura 2 se establecen los tipos de enlace entre los equipos y/o soluciones".

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si el soporte de fábrica sobre todos los equipos de la solución es en modalidad 8x5xNBD por tres (3) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En la tabla titulada "**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**" en el numeral ítem 1.3 Debe incluir servicio de soporte, con reemplazo de partes 8x5xNBD por tres (3) años.

OBSERVACIÓN No. 4

Agradecemos por favor a la entidad confirmar si la garantía y soporte solicitado es de tres (3) años, más dos (2) años adicionales (este último como puntaje adicional en la calificación) para un total de (5) años o es de un (1) año más dos (2) años adicionales (este último como puntaje adicional en la calificación) para un total de (3) años. Este último teniendo en cuenta que en el estudio de mercado se solicitó un (1) año para el soporte y garantía.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En la tabla titulada "**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**" en el numeral ítem 1.3 Debe incluir servicio de soporte, con reemplazo de partes 8x5xNBD por tres (3) años.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MELTEC COMUNICACIONES S.A.

Omar Rodríguez Ramírez Desarrollador de Negocios orodriguez@meltec.com.co

PBX: +57 (1) 411-1899 EXT: 2367 Cel. +57 318 734 8168

Calle 130A No. 58A – 29 www.meltec.com.co

OBSERVACION No. 1

Atentamente formulamos nuestras observaciones al proceso de contratación del asunto, así:

1- Dado que dentro de las características definidas por cada fabricante para cumplir con los requerimientos solicitados (por ejemplo 32.000 direcciones MAC) se encuentran:

- El número de direcciones MAC*
- Direcciones IPv4*
- Direcciones IPv6*
- Memoria que necesita el sistema operativo*
- Memoria que necesita el archivo de configuración*

Encontramos que tal como está planteado el borrador de pliego de condiciones se estaría orientando el proceso a un fabricante en específico sin que esta orientación represente realmente un beneficio para la Entidad en términos de economía, desempeño o productividad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, dado que se verificaron equipos de diferentes fabricantes que cumplen con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACION No. 2

2- Cada fabricante suministra las características de memoria RAM y Flash de sus equipos, de acuerdo con las especificaciones necesarias para cumplir con el número de ACLs, capacidad total de la tabla FIB IPv4, capacidad total de la tabla FIB IPv6, entradas de la tabla MAC, Número total de VLANs, entradas ARP, buffer en las interfaces, número de archivos de respaldo de configuración soportados, número de sistemas operativos disponibles en el equipo, entre otros. Cumplir con estas características puede requerir de mayor o menor capacidad de memoria Flash y DRAM, dependiendo del fabricante y el nivel de sus desarrollos, pues a mayor desarrollo menor exigencia se tiene y la capacidad de carga del sistema se puede dedicar a reales tareas productivas y no a procesos internos.

Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad que modifique las capacidades de memoria DRAM y Flash por especificaciones de capacidad de los equipos como las previamente mencionadas, que permiten medir el rendimiento real del

equipo y que reflejan realmente los beneficios que obtendrá la Universidad Distrital en términos de productividad, capacidad de carga, eficiencia y economía.

Agradecemos su atención, reiteramos nuestro interés por participar en este proceso y quedamos atentos a sus respuestas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. esta es la especificación mínima establecida para las necesidades que tiene la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JERONIMO DUQUE F

OBSERVACION No. 1

Solicitamos a la entidad sean revisadas y tenidas en cuenta las siguientes observaciones:

1) De la tabla de "ESPECIFICACIONES TECNICAS SWITCH CORE NODO CENTRAL":

7	DRAM mínima 8GB.
8	FLASH mínima 16GB

Solicitamos se ajusten por DRAM mínima 4GB y Flash mínima 8GB, para que sea un proceso objetivo y así pueda existir pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. esta es la especificación mínima establecida para las necesidades que tiene la Universidad.

OBSERVACION No. 2

2) De la tabla de "ESPECIFICACIONES TECNICAS SWITCH CORE NODO CENTRAL":

1	Debe contar con mínimo 32 puertos para conector 1/10Gbps SFP +
2	Debe contar con mínimo 2 puertos de 40Gbps QSFP+

Pedimos sea evaluado estos requerimientos ya que se ajustan única y exclusivamente a las características técnicas específicas del fabricante EXTREME NETWORKS, ya que los demás fabricantes para dar cumplimiento a estos requerimientos tiene que involucrar o varios equipos o equipos de chasis lo cual encarecería las ofertas y de esta manera afectaría el principio de igualdad estipulado en la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, dado que se verificaron equipos de diferentes fabricantes que cumplen con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP LUIS CARLOS MUÑOZ RAMIREZ GERENTE DE CUENTA CORPORATIVO
CC. 79.448.196 de Bogotá Avda. Suba # 114A-55, Bogotá DC
Correo electrónico: Luis.MunozR@telefonica.com Celular: 3153289868

OBSERVACION No. 1

Respetuosamente nos dirigimos a Ustedes, con el fin de solicitar a la entidad dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de la referencia tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. **La Regla:**

2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Se menciona allí en ese numeral lo siguiente:

Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
Liquidez	\geq a 1.5 Veces
Endeudamiento	\leq al 65 %
Capital de Trabajo	\geq al 100 % del presupuesto del componente ofertado.

2. La Observación:

Colombia Telecomunicaciones S.A ESP solicita muy respetuosamente, el cambio de los indicadores financieros.

A continuación, exponemos la explicación con la cual Colombia Telecomunicaciones si puede participar hoy en día en este proceso y se justifica la modificación solicitada:

El Grupo Telefónica es uno de los operadores integrados de telecomunicaciones líder a nivel mundial en la provisión de soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en Europa y Latinoamérica, con un total de ingresos en el 2017 de €52 mil millones, más de 339 millones de clientes en 21 países y un promedio de 127.000 empleados.

Cuenta con 272 millones de accesos de telefonía móvil; 37 millones de accesos de telefonía fija; 22 millones de accesos de datos e Internet y más de 8,5 millones de accesos de televisión de pago.

Telefónica es una empresa totalmente privada que cuenta con más de 1,3 millones de accionistas y cotiza en varios de los principales mercados bursátiles del mundo.

De acuerdo con la información existente en la Compañía, se puede decir que no existe ninguna persona física o jurídica que directa o indirectamente, aislada o conjuntamente, ejerza o pueda ejercer control sobre Telefónica.

La compañía dispone de uno de los perfiles más internacionales del sector al generar un 73% de su negocio fuera de su mercado doméstico, y se constituye como el operador de referencia en el mercado de habla hispano-portuguesa.

En Latinoamérica, la compañía se posiciona como operador líder en Brasil, Argentina, Chile y Perú y contando con operaciones relevantes en Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. En Europa, la compañía tiene presencia, además de España, en el Reino Unido, y Alemania.

En Colombia, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de su marca Movistar tiene una participación del 28% del mercado de telefonía móvil, el 23% de telefonía fija, 20% en banda ancha y 10% en TV.

Durante el año 2012, se adelantó el proceso de fusión de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y Telefónica Móviles Colombia S.A., donde la nación capitalizó la compañía, reflejando el compromiso de los accionistas y dando como resultado uno de los operadores integrados de telecomunicaciones, en el cual Telefónica participa en el 67.5% y la Nación en el 32.5%.

Igualmente, durante los años 2012 y 2015, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP realizó exitosos procesos de emisión de bonos internacionales por USD\$750 millones y USD\$500 millones respectivamente, lo cual permitió un re-perfilamiento de su deuda repagando créditos y concentrando los existentes en el largo plazo, aliviando las presiones de caja en el corto y mediano plazo, lo cual refleja no sólo la confianza que genera la economía colombiana a los inversionistas internacionales, sino el desempeño de la operación local.

En el 2013 nos fue adjudicada la licencia de 4G y en diciembre de 2013 fuimos los primeros en lanzar la oferta comercial para 4G.

Colombia Telecomunicaciones ha sido capitalizada por sus accionistas por 6,4 Billones de pesos en el 2017 a prorrata de su participación (67,5% Telefónica S.A y 32,5% la República de Colombia); el 29 de agosto capitalizaron 1,6 billones y el 27 de septiembre 4,8 billones. Lo anterior ha fortalecido el patrimonio de la compañía además de mejorar la razón de endeudamiento al haberse utilizado el 75% de dichos recursos para disminuir deuda.

En cuanto al indicador de liquidez, entre las razones por las cuales nuestros pasivos corrientes tienen un monto importante a cierre del periodo, obedece en primer lugar a un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía dado que, se cobra más rápido de lo que se paga generando una fuente de capital de trabajo; las cuentas por pagar de la compañía rotan más lento que las cuentas por cobrar. En segundo lugar, a final de cada año, con el objetivo de cumplir presupuestos, nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando esto un aumento importante en las cuentas por pagar al cierre del periodo incrementando el saldo de nuestro pasivo en forma estacional.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con una liquidez significativa; en el año 2017 cerró con excedentes de caja de \$272 mil millones. Adicionalmente la compañía cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

3.La solicitud:

Con base en lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad modificar los indicadores financieros con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos, teniendo en cuenta la capitalización que cambia positivamente todos los indicadores. En ese sentido, se solicita respetuosamente no tener en cuenta o excluir el indicador del capital de trabajo y en cuenta al índice de liquidez, que se tenga un indicador superior al 0,80.

Nuestros indicadores Financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
INDICE DE LIQUIDEZ	0,86
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,45
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	2,43
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,07%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,04%%

Esperamos que nuestra solicitud sea tenida en cuenta y quedamos pendientes de su gentil respuesta a la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación. La universidad realizó el estudio de los indicadores financieros a las empresas clasificadas en CIIU en los niveles de: Dispositivos de comunicaciones y accesorios, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Equipo fijo de red y componentes, Equipo de seguridad de red, Equipo de servicio de red, Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales, Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom y Software de administración de redes.

De acuerdo con lo anterior estableció los indicadores financieros con niveles de flexibilidad que garantizan la pluralidad de oferentes para el proceso de contratación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONSEMA SAS WILMER GALINDO ARIAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

OBSERVACION No. 1

Solicitamos que se eliminen o modifiquen los siguientes requisitos

ESPECIFICACIONES TECNICAS SWITCH CORE NODO CERTRAL

- Item 5: Eliminar BFD
- Item 6: Eliminar VPN (Layer 2 y 3)
- Item 7: Adicionar "DRAM Mínima 8GB ó SDRAM Mínima 4GB"
- Item 8: Modificar FLASH Mínima 4GB
- Item 11: Adicionar "Soportar mínimo 32.000 rutas IPv4 ó 16.000 rutas OSPF con licenciamiento opcional"
- Item 16: Modificar "Debe incluir un cable para apilamiento de 40 Gbps de 3m"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. esta es la especificación mínima establecida para las necesidades que tiene la Universidad.

OBSERVACION No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS SWITCH TIPO 3

- *Item 5: Eliminar IS-IS, BFD*
- *Item 7: Modificar FLASH Mínima 256 MB*
- *Item 11: Adicionar "Soportar mínimo 24.000 rutas IPv4 ó IPv6 (ARP plus learned routes) ó 16.000 rutas OSPF con licenciamiento opcional"*

- *Item 17: Modificar "Debe soportar módulo y cable para apilamiento de 40 Gbps OPCIONALES"*
- *Item 23: Modificar "Debe permitir configurar, soportar y funcionar en LACP de 40 Gbps con el switch CORE NODO CANTRAL y debe soportar un ancho de banda de apilamiento entre los switches Tipo 3 de 160 Gbps"*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. esta es la especificación mínima establecida para las necesidades que tiene la Universidad.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN